



En Gaceta Oficial:

Estado de Alarma en todo el Territorio Nacional

Para más información sobre este particular, consulta nuestro Boletín Especial sobre el Estado de Alarma, Volumen I

En Gaceta Oficial No. 6.519 Extraordinario, de fecha 13 de marzo de 2020, se publicó el Decreto No. 4.160, mediante el cual se declaró el Estado de Alarma en todo el Territorio Nacional dada la pandemia de Coronavirus (COVID-19).

Dicho Decreto tendrá una vigencia de 30 días contados a partir del 13 de marzo de 2020, prorrogables por igual período, hasta tanto se estime adecuado.

Las medidas contenidas en el Decreto de Estado de Alarma implican la suspensión de actividades laborales, escolares y académicas; suspensión de actividades del sector bancario; restricción general de actividades; entre otros.

Ratificada la Inamovilidad Laboral en el sector público y privado

En Gaceta Oficial No. 6.520 Extraordinario, de fecha 23 de marzo de 2020, se publicó el Decreto No. 01 en el Marco del Estado de Alarma, el cual se encuentra vigente desde su fecha de publicación y mediante el cual se ratificó la inamovilidad laboral de los

Editorial Legal:

Nuevo Código Orgánico Tributario:

En Gaceta Oficial No. 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020, se publicó el Decreto Constituyente mediante el cual se dictó el nuevo Código Orgánico Tributario (C.O.T.).

Las principales modificaciones efectuadas al C.O.T. están relacionadas con la Unidad Tributaria, el régimen de las exoneraciones, la introducción de una nueva medida para calcular sanciones (la utilización del tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela), modificaciones en el régimen de sanciones, cambios en el procedimiento de defraudación tributaria, cambios en los procedimientos ejecutivos y medidas cautelares y, en general, se le otorgaron mayores facultades a la Administración Tributaria y se establecieron mayores sanciones al contribuyente.

Reforma Parcial de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.):

En Gaceta Oficial No. 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020, se publicó el Decreto Constituyente de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Dentro de sus aspectos más relevantes destacan:

1. La creación de una alícuota adicional a ser fijada por el Ejecutivo Nacional, entre un 5% y un límite máximo de 25%, cuando la venta de bienes muebles o la prestación de servicios ocurridas en el territorio nacional, incluyendo aquellas exentas o exoneradas, se pague en moneda extranjera, criptomoneda o criptoactivo diferentes a los emitidos y respaldados por la República Bolivariana de Venezuela; y ii) en ventas de inmuebles, cuando sean pagadas en moneda extranjera, criptomoneda o criptoactivo diferentes a los emitidos y respaldados por la República Bolivariana de Venezuela.

2. Se establece la facultad del Ejecutivo Nacional de estable-

trabajadores del sector público y privado regidos por la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras hasta el 31 de diciembre de 2020.

Suspensión de pago de cánones de arrendamiento

En Gaceta Oficial No. 6.522 Extraordinario, de fecha 23 de marzo de 2020, se publicó el Decreto No. 03 en el Marco del Estado de Alarma, el cual se encuentra vigente desde su fecha de publicación y mediante el cual se suspendió, hasta el 1° de septiembre de 2020, el pago de los cánones de arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda principal y al uso comercial; salvo que, en este último tipo de inmuebles, la actividad comercial se reinicie con anterioridad al término máximo de suspensión previsto en el decreto, o la misma no se paralice por tratarse de un servicio exceptuado del cese de actividades decretado.

Entre otras cosas, el decreto prevé también, por un lapso de 6 meses contados a partir del 23 de marzo de 2020, la suspensión de los desalojos de inmuebles destinados a vivienda por cualquier causa; y la suspensión de los desalojos de inmuebles destinados al uso comercial por la falta de pago de cánones de arrendamiento, cuotas de condominio y/o gastos comunes.

Régimen especial de pago de créditos vigentes

En Gaceta Oficial No. 6.521 Extraordinario, de fecha 23 de marzo de 2020, se publicó el Decreto No. 02 en el Marco del Estado de Alarma, mediante el cual se ordenó a la SUDEBAN implementar un régimen especial de pago de los créditos vigentes, para ali-

cer alícuotas distintas para determinados bienes y servicios, sin exceder los límites establecidos (es decir, 25%) y de exonerar del pago de alícuota adicional a determinados bienes, servicios, segmentos, sectores económicos del país y/o medios de pagos

3. Se fija como alícuota impositiva general aplicable a las operaciones gravadas, desde la entrada en vigencia de la Ley, el 16%.

4. Esta reforma entrará en vigencia a los 60 días continuos siguientes a su publicación.

5. La alícuota adicional entrará en vigencia a los 30 días continuos siguientes a la publicación en Gaceta Oficial del decreto que la fije.

Reajuste de la Unidad Tributaria:

En Gaceta Oficial No. 41.839, de fecha 13 de Marzo de 2020, se dictó la Providencia Administrativa mediante la cual se reajustó el valor de la Unidad Tributaria de Bs. 50,00 a Bs. 1.500,00.

Este nuevo valor entró en vigencia a partir de la fecha de publicación de la Gaceta Oficial, y solo podrá ser utilizado como unidad de medida para la determinación de los Tributos Nacionales cuya recaudación y control sean "Servicio"; no pudiendo ser utilizada por otros órganos y entes del poder público para la determinación de beneficios laborales o de tasas y contribuciones especiales derivados de los servicios que prestan.

Nuevas normas venezolanas COVENIN del sector alimentos:

En Resolución No. 002/2020 del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, publicada en Gaceta Oficial No. 41.817 de fecha 7 de febrero de 2020, se aprobaron como Normas Venezolanas COVENIN, las cuales tienen como objetivo generalizar el uso común y diseminar la calidad en el territorio nacional, las siguientes:

- a. Norma COVENIN 442:2016 Granos de Cacao. Prueba de Corte (2da Revisión);
- b. Norma COVENIN 45:2017 Café Verde. Clasificación y requisitos. Norma general (2da Revisión);

viar la situación económica frente a la pandemia de COVID-19.

Dicho régimen especial permitiría reestructurar las cláusulas contenidas en los contratos de créditos y, entre otras cosas, suspender los pagos de los mismos hasta por 6 meses.

Exoneración de I.V.A. a las ventas de tapabocas, mascarillas e insumos similares

En Gaceta Oficial No. 41.841, de fecha 17 de marzo de 2020, se publicó el Decreto No. 4.166, mediante el cual se exoneró del pago del I.V.A. a las ventas de bienes muebles corporales como mascarillas, tapabocas y otros insumos relacionados, realizadas en territorio nacional; esto de conformidad con el primer aparte del artículo 1° del Decreto en cuestión y como medida para hacer frente a la pandemia COVID-19.

Sección: Internacionales

Creación del Consulado General de Venezuela en Quito

En Gaceta Oficial No. 41.828, de fecha 27 de febrero de 2020, se publicó la Resolución DM No. 217 del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, en la cual se resolvió crear el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Quito, República del Ecuador, cuya circunscripción consular contempla la ciudad de Quito.

c. Norma COVENIN 46:2017 Café tostado y molido (4ta Revisión);

d. Norma COVENIN 5000:2017 Café especiales.

Nueva Ley Orgánica de Aduanas:

En Gaceta Oficial No. 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020, se dictó el Decreto Constituyente de Reforma del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas, el cual tiene por objeto regular la política comercial, los derechos y obligaciones de carácter aduanero y las relaciones jurídicas derivadas de los mismos. Según lo dispone su artículo 195, esta reforma entró en vigencia a los 20 días contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Criterios Jurisprudenciales: *nuevas resoluciones y sentencias*

SUSPENSIÓN DE LAPSOS PROCESALES

Mediante Resolución No. 001-2020 de fecha 20 de marzo de 2020, la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia estableció, en virtud de la pandemia de COVID-19, que ningún tribunal de la república despachará desde el 16 de marzo hasta el 13 de abril de 2020, ambas fechas inclusive, quedando las causas suspendidas durante dicho período. No obstante, podrán practicarse actuaciones urgentes para el aseguramiento de los derechos de algunas de las partes de conformidad con la ley y, en materia de amparo constitucional, se considerarán habilitados todos los días del periodo antes mencionado. En cuanto a los Tribunales con competencia en materia penal, se mantendrá la continuidad del servicio público de administración de justicia a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 del Código Orgánico Procesal Penal, solo para asuntos urgentes.

AVOCAMIENTO EN PROCESO DE ARBITRAJE

Mediante sentencia número 42 de fecha 20 de febrero de 2020, con ponencia del Magistrado Juan José Mendoza Jover, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia solicitó a un Tribunal Arbitral de derecho la remisión del expediente del caso a los fines de revisar la solicitud de avocamiento formulado por una de las partes involucradas en el proceso arbitral que se seguía ante el Centro Empresarial de Conciliación y Arbitraje (CEDCA).

La solicitud del avocamiento se fundamentó en la existencia de supuestas violaciones del orden público constitucional por algunos “excesos” que habrían llevado a la “desnaturalización” de la función del Tribunal Arbitral, alegando el solicitante del avocamiento una subversión procesal en etapa de sentencia, que no solo violaría el principio dispositivo del que rige el proceso arbitral, sino en general el propio Procedimiento Civil en Venezuela.

En razón de ello, solicitó el avocamiento de la Sala Constitucional, y que se tomen las medidas necesarias para restituir el orden público constitucional. En vista de lo anterior, la Sala libró oficio dirigido al CEDCA, así como al Tribunal Arbitral, ordenándoles la remisión del expediente al Tribunal Supremo de Justicia, así como también ordenó la suspensión inmediata de la causa arbitral y la suspensión de los actos procedimentales de ejecución hasta tanto se decida el fondo del asunto, es decir, que resuelva la solicitud de avocamiento.

IMPUGNACIÓN DEL REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL

Mediante sentencia No. 20 de fecha 29 de enero de 2020, la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, señaló que en caso de impugnarse judicialmente el acto administrativo que ordena el registro de una organización sindical, dictado por el Registro Nacional de Organizaciones Sindicales, debe al inicio del proceso notificarse a la organización sindical cuyo registro se impugne.

SEGURIDAD JURÍDICA EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES URBANOS

Mediante sentencia No. 009 de fecha 22 de enero de 2020, la Sala Política Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, reiteró que el comportamiento de la administración pública deber ser previsible y estar conforme a Derecho para así proporcionar un margen de seguridad jurídica a los particulares; en especial, al determinar el impuesto sobre inmuebles urbanos que no es de tipo autodeterminable, sino que se realiza mediante el o los avalúos respectivos, por lo que la actuación de Administración debe generar certeza y legalidad.

MOUCHARFIECH ABOGADOS & CONSULTORES

Calle 73 entre Avs. 10 y 11, casa No. 10-32,
Primer Piso. Sector Tierra Negra,
Maracaibo, Zulia.

info@mabogados.com.ve

www.mabogados.com.ve

Twitter: @M_abogados

Instagram: @mabogados_ve

CÁMARA DE COMERCIO DE MARACAIBO

Av. 2 El Milagro, No. 86-78. Edificio
Cámara de Comercio, Maracaibo, Zulia.

info@ccm.org.ve

www.ccm.org.ve

Twitter: @CamaraMaracaibo

Instagram: @camaramaracaibo